



EXPEDIENTE: JDC/097/2013

PROMOVENTE: SARA ARGÜELLES LAGOS.

RESPONSABLE: COMITÉ DE ELECCIONES DE ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce. - - -

VISTO: El acuerdo de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual se turna al Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui, los autos del expediente **JDC/097/2013**, para los efectos del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

En estricto acatamiento a lo dispuesto en las fracciones I y III, del citado artículo, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la citada Ley. En relación a lo anterior: - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Sara Argüelles Lagos, por su propio y personal derecho, en su carácter de candidata por la planilla morada para el cargo de Delegado Municipal de la localidad de Subteniente López del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en contra de la resolución emitida por el Comité de Elecciones de Alcaldías y Delegados del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece. - - - - -

SEGUNDO.- En atención a la sustanciación del presente juicio, se tienen por satisfechos los requisitos generales y especiales de procedencia previstos en los artículos 9, 11, 25 y 26 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tanto, se presenta en tiempo y forma y por quien está legitimado para ello. - - - - -

TERCERO.- Del análisis realizado al medio de impugnación presentado, se advierte que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - -

En consecuencia se declara **ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del medio de impugnación. - - - - -

CUARTO.- Téngase señalado como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Reforma número 62 entre Cuauhtémoc e Industrias, Subteniente López, Quintana Roo. - - - - -

QUINTO.- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la **promovente** y en atención a que no se encuentran objetadas en cuanto a su ofrecimiento y debido a



que las mismas corresponden a las documentales consistente en copias simples de la siguiente documentación: 1.- Recurso de Inconformidad recibido por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día veintiuno de diciembre de dos mil trece; 2.- Escrito de ampliación recibido por el H. Ayuntamiento el día veintitrés de diciembre de dos mil trece; 3.- Resolución emitida por el Comité de Elecciones de Alcaldías y Delegados del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece; 4.- Cédula de notificación a la ciudadana Sara Argüelles Lagos; 5.- Escrito de fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece por medio del cual se ofrecen las firmas en común acuerdo de los documentos que se presentan al Tribunal Electoral por motivo de inconformidad suscrito por las ciudadanas Sara Argüelles Lagos, Isabel Serena Brito y Marta Oneida Gorocica; ténganse por admitidos y desahogados los medios de convicción en cuestión, por su propia y especial naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

SEXTO.- Se tiene al Comité de Elecciones de Alcaldías y Delegados del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

SEPTIMO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -